

INSTRUCTIVA DE PODER.

CONFERENTE: URBANO MOLLINEDO ASTETE.

EN FAVOR DE: DAVID CARLOS MOLLINEDO RODRIGUEZ.

Yo, **URBANO MOLLINEDO ASTETE, con C.I.Nº 2777556 S.C.**, radicando en el país de España, mayor de edad y hábil por ley en todo derecho, al presente y por así convenir a mis intereses, de mi libre y espontánea voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento **al amparo del Art. 62 parágrafo I) inc. a) de la Ley del Notariado Plurinacional (Ley Nº 483) y el Art. 74 Parágrafo I) inc. b) y Art. 77 parágrafo I) de su reglamento (D.S. Nº 2189)**; confiero poder especial, amplio y suficiente cual por derecho se requiere, en favor del **Sr. DAVID CARLOS MOLLINEDO RODRIGUEZ, con C.I.Nº 5420729 S.C.**, mayor de edad hábil por ley en todo derecho; **dando cumplimiento al Art. 77 parágrafo II) del R.L.N.P. (D.S. Nº 2189)**; **declaro y manifiesto bajo mi responsabilidad que mi mandatario es capaz de obrar**, para que en representación de mi persona, acciones y derechos administre como propietario **el lote Nº. 19, que tiene una superficie de 238 mts², de la Mz. 20, que se encuentra en la U.V. 1, de la provincia Warnes, la misma que se encuentra debidamente inscrito mi derecho propietario en las Oficinas Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada Nº 70120024782**, y mas facultades para que el pueda dar en alquiler y anticrético los cuartos del referido inmueble, cobrar los cánones, solicitar la desocupación de los cuartos, pagar los servicios básicos agua, luz, basura y otros servicios, firmar protocolos notariales, documentos privados, reconocimientos de firmas y mas facultad para dar la garantía de evicción y saneamiento, fijar precios, y formas de pago, plazos de pago, recibir dineros en efectivo o en cheque por los contratos de alquiler y anticrético y disponer libremente el dinero recibido por los mismos contratos de y cualquier otro documento tanto publico o privado y además que el se pueda apersonarse ante cualquier institución sea publica, privada, para que proceda a gravar e hipotecar y pudiendo solicitar préstamos en las entidades financieras, que el vea conveniente, sin restricción alguna de un derecho propietario, de igual manera puede interponer demanda de desocupación o de desalojo en contra de los inquilinos que no quisieran pagar el alquiler o incumplan las condiciones del contrato de arrendamiento, también pueda asumir defensa en contra de las posibles demandas penales y civiles que estos pudieran iniciar en contra de mi persona o mi apoderado también pueda realizar trámites administrativos ante los servicios de impuestos internos, honorable alcaldía municipal, en suma hacer todo lo necesario en interés del poderdante, a fin de que se concluyan todos los tramites para el cual se le encomiendan, y mas **CON FACULTAD DE SUSTITUCIÓN** del presente poder, otorgando poder a terceras personas, asumiendo y reasumiendo el mandato cuantas veces sea necesario consiguientemente el presente poder no puede ser observado o tachado de insuficiente menos reclamado por falta de personería legal.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de diciembre de 2023.

URBANO MOLLINEDO ASTETE
MANDANTE

DAVID CARLOS MOLLINEDO RODRIGUEZ.
MANDATARIO